



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SECRETARÍA. Policarpa, 05 de septiembre de 2023. Asunto 2023-00100-00. En la fecha doy cuenta a la señora Juez de que dentro del presente asunto, se inadmitió nuevamente la demanda de VENTA DE BIEN COMUN instaurada por el señor MESIAS ORTEGA ROSERO en contra de la señora INGRE YONEDI JURADO DAZA mediante auto del 22 de agosto de 2023, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa, Nariño, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN  
RADICADO. 5254040890012023-00100-00  
DEMANDANTE. MESIAS ORTEGA ROSERO  
DEMANDADA. INGRE YONEDI JURADO DAZA

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la demanda de venta de bien común instaurada por el abogado CARLOS ALBERTO ROSERO ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.367.146, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111.924 del C.S. de la Judicatura; actuando como apoderado judicial del señor MESIAS ORTEGA ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.571 de Pasto (N) en contra de la señora INGRE YONEDI JURADO DAZA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.750.443 de Policarpa (N), la cual fue inadmitida nuevamente mediante providencia del 22 de agosto de este año, por las razones expuestas allí mencionadas.

Se le concedieron a la parte los cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda en debida forma, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**RESUELVE:**

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA de VENTA DE BIEN COMUN instaurada por el señor MESIAS ORTEGA ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.571 de Pasto (N), por medio de apoderado judicial, en contra de la señora INGRE YONEDI JURADO DAZA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.750.443 de Policarpa (N).

SEGUNDO. – Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUPE MARLY LEGARDA ROMAN**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE POLICARPA  
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO